



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 018-2023-MDS

Socabaya, 16 de marzo del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo del 2023, por Unanimidad y con Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, ha acordado:

VISTOS:

El Oficio N° 0005-2023- D-IEI-"CF"/UGELAS con N° de Registro 00000562-2023, el Informe N° 00002-2023-MDS/A-GM-GDS-SECYD-BIBLIOTECA del Auxiliar de Biblioteca I, el Informe N° 00060-2023-MDS/A-GM-GDS-SECYD de Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N°00053-2023-MDS/A-GM-GDS de Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 00105-2023/MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 055-2023-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N°360-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Oficio N° 0005-2023- D-IEI-"CF"/UGELAS con N° de Registro 00000562-2023 la Directora (e) de la Institución Educativa Inicial Campo Ferial solicita la donación de un módulo prefabricado para utilizarlo como cocina de su institución, la cual brindará el servicio del Programa Escolar Qali Warma y no cuentan con una cocina donde preparar los alimentos de forma higiénica, y por otro lado sus niños y niñas deben de recibir una alimentación balanceada, especialmente para evitar y prevenir la anemia .Adjunta el Oficio Múltiple N° 001-2023 UGELAS/AGP/PECUD por el cual se les pide garantizar las condiciones adecuadas para la preparación y consumo de alimentos.

Que, mediante el Informe N° 00060-2023-MDS/A-GM-GDS-SECYD Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte es de la opinión que la Municipalidad debe de brindar el apoyo con la instalación de un módulo prefabricado de madera de 3x4 metros para ser utilizado como cocina para la preparación de alimentos del programa Qali Warma en la Institución Educativa Inicial Campo Ferial. El valor del módulo es de S/ 2,050.00.

Que, mediante el Informe N°00053-2023-MDS/A-GM-GDS Gerencia de Desarrollo Social señala que de la verificación en el espacio donde se instalará la cocina prefabricada, el piso de tierra, por lo que, de acuerdo a lo coordinado con la Junta Directiva de la APAFA, Sra. Fátima Guadalupe Salas (presidenta) y Sra. Marina Tapia Yucra (tesorera), se comprometen a realizar la construcción del piso de cemento de 3x4 metros; asimismo, en la reunión con la directora, se ha presentado la cotización de un módulo de madera machimbrada de 3x4 metros con doble techo de madera y calamina, siendo el costo, incluida la instalación, de S/ 2,050.00. Por lo antes indicado esta Gerencia considerará que es procedente hacer la donación mencionada, hasta por el monto indicado.

Que, mediante el Informe N° 00105-2023/MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el crédito presupuestario para atender lo solicitado, de acuerdo a lo que se detalla, para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto que se detalla, por el monto de S/ 2,050.00.

Que, mediante Informe Legal N° 055-2023-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a lo señalado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Teniendo en cuenta las coordinaciones realizadas por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, la directora de la I.E.I "Campo Ferial" solicita apoyo con un módulo prefabricado para utilizarlo como cocina, ofreciendo como contraparte la mano de obra para el vaciado del piso por parte de los padres de familia (APAFA); para tal efecto la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte considera que la Municipalidad Distrital de Socabaya debe apoyar con la donación de un módulo prefabricado para utilizarlo como cocina. De acuerdo al artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades distritales en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne"; por consiguiente, el asunto de la solicitud por parte de la directora de la Institución Educativa Inicial "Campo Ferial", guarda relación con las competencias municipales. Ahora bien, sobre la legalidad de la acción de adquirir y entregar el apoyo de un módulo prefabricado para utilizarlo como cocina a la Institución Educativa Inicial "Campo Ferial", para tal fin se debe prestar atención a lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que en el numeral 25 de su artículo 9 y en sus artículos 64, 66 y 68, ha establecido lo siguiente: "Artículo 9.- Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública,





(...) "Artículo 64.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)" "Artículo 66.- "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...)" "Artículo 68.- El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito." De la normativa expuesta se desprende con bastante claridad que las municipalidades en materia de educación, cultura y deporte; **tienen por función específica su promoción** y para tal fin le está permitido donar sus bienes, con la aprobación del Concejo Municipal mediante Acuerdo y la expresa indicación del destino que éstos tendrán. Dentro del análisis legal corresponde también analizar el artículo 19 de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público que establece: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, **que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente**, caso contrario devienen en nulos de pleno Derecho." Por cuya razón, la Oficina de Planificación y Presupuesto en cumplimiento de la normatividad precitada, mediante Informe el Informe N° 00105-2023/MDS/A-GM-OPP otorga la respectiva disponibilidad presupuestal para la adquisición de un módulo prefabricado para utilizarlo como cocina que será objeto de entrega mediante donación, hasta por el monto de S/ 2,050.00. Por los fundamentos expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta legalmente procedente que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe el apoyo solicitado en la modalidad de donación hasta por el monto de S/ 2,050.00, para la adquisición de un módulo prefabricado para utilizarlo como cocina que será destinada a favor de la Institución Educativa Inicial "Campo Ferial"; para tal efecto es necesario elevar el expediente al Concejo Municipal para su consideración, conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiéndose encargar a la Oficina de Administración realizar las acciones pertinentes para la ejecución del acuerdo de aprobarse la donación y a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, haga la respectiva entrega; dándose cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de marzo del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado en la modalidad de donación hasta por el monto de S/ 2,050.00 (Dos Mil Cincuenta con 00/100 Soles), para la adquisición de un módulo prefabricado de 3x4 metros para utilizarlo como cocina, que será destinada a favor de la Institución Educativa Inicial "Campo Ferial".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración que realice las acciones pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, que haga la respectiva entrega; dándose cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Institución Educativa Inicial Campo Ferial, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

BOG. César Ulías MOSCOSO ROJA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE